

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 124-2017-MPT**

Pampas, 25 de julio de 2017

**VISTO:**

Informe N° 332-2017-GDSYSP-MPT/P, suscrito por la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, Opinión Legal N° 302-2017-OEIM-GAJ-MPT/P, suscrito por la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 403-2017-SGSP/MPT, suscrito por la Sub Gerencia de Servicios Públicos, Exp. N° 00004629, suscrito por el electo Agente Municipal de la Comunidad Campesina de Corinto, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo determina el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el Artículo X del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de la Municipalidad prescribe lo siguiente: "Los Gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objetivo de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población";

Que, el Artículo 17° de la Ley N° 24656, Ley General de Comunidades Campesinas, establece "La Asamblea General es el Órgano Supremo de la Comunidad. Sus directivos y representantes comunales son elegidos periódicamente mediante voto personal, igual, libre, secreto y obligatorio, de acuerdo a los procedimientos, requisitos y condiciones que establece el Estatuto de cada comunidad;

Que, según lo establecido en el inciso b) del Artículo 25° del Decreto Supremo N° 008-91-TR mediante el cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de Comunidades Campesinas, son derechos de los comuneros calificados elegir y ser elegido para cargos propios de la comunidad;

Que, de conformidad con el inciso II) del Artículo 18° de la Ley N° 24656 Ley General de Comunidades Campesinas, las Comunidades Campesinas por asamblea general eligen al Agente Municipal.

Que, con Informe N° 332-2017-GDSYSP-MPT/P, suscrito por la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, con el que solicita reconocer como Agente Municipal al Sr. Fernando Porras Crispín en base a la Opinión Legal N° 302-2017-OEIM-GAJ-MPT/P, suscrito por la Gerencia de Asesoría Jurídica con el que emitió opinión favorable considerando el Informe N° 403-2017-SGSP/MPT, suscrito por la Sub Gerencia de Servicios Públicos el mismo que elevó el Exp. N° 00004629, suscrito por el electo Agente Municipal de la Comunidad Campesina de Corinto del Distrito de Pampas, Provincia de Tayacaja, Región Huancavelica, y;

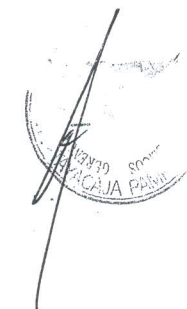
En uso de las atribuciones conferidas por el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en función a lo dispuesto en el Acuerdo de Concejo N° 022-2017/MPT conforme al Artículo 24° de la precitada norma;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- RECONOCER Y ACREDITAR** al Sr. FERNANDO PORRAS CRISPÍN con DNI N° 23715347, como AGENTE MUNICIPAL de la Comunidad Campesina de Corinto del Distrito de Pampas, Provincia de Tayacaja, Departamento de Huancavelica; el mismo que tendrá un periodo de vigencia de dos (02) años a partir de la suscripción de la presente resolución que lo reconoce como tal.

**ARTÍCULO 2°.- COMUNICAR** el presente acto resolutivo al interesado, Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos y demás unidades orgánicas que por naturaleza de sus funciones tengan inferencia en el cumplimiento de la misma.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



  
Municipalidad Provincial de Tayacaja  
Sócrates Cicerón Pérez Gamarra  
ALCALDE (I)

